



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 11 FEB. 2016

Decreto N° 1121
Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Profesional del Programa de Prevención Selectiva indicada e intervención Temprana Actuar a Tiempo.- Dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Osvaldo Zepeda Araya Rut N° 15.515.071-8 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) **Osvaldo Zepeda Araya** Rut N° 15.515.071-8 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Osvaldo Zepeda Araya** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Profesional del Programa de Prevención Selectiva indicada e intervención Temprana Actuar a Tiempo.-

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente 114-05-01-285 Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana a Tiempo.-

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) **Osvaldo Zepeda Araya** un honorario total Mensual de **\$ 790.398-Impuesto Incluido**. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de acuerdo al programa.- 44 horas semanales.-

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia, se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 Días de Feriado Legal Anual.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilada a Grado 18° EMS.

Licencias Médicas y Permisos por Descanso por maternidad Post Natal a si mismo se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimientos y evaluación que realice SENDA.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

~~Se dicta con esta fecha para regularizar trámite no efectuado en su oportunidad.-~~

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Enero 2016 al 31 de Diciembre 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en CINCO ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Alcalde Firman:

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL



FARFAN ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- KAZR/NEFR/LAAC/meqt.-